

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.607 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO  
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 24 DE OCTUBRE DE 1984

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Francisco Ibáñez Barceló;  
Vicepresidente, don Félix Ruiz Cristi;  
Gerente General, Coronel de Ejército (R),  
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;  
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;  
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;  
Director de Política Financiera, don Fernando Escobar Cerda;  
Director Coordinador Deuda Externa, don Hernán Somerville Senn;  
Director de Operaciones, don César Barros Montero;  
Director Asesor Comité Ejecutivo, don Claudio Pardo Echeverría;  
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;  
Gerente de Comercio Exterior, don Gustavo Díaz Vial;  
Gerente de Personal, don Patricio Román Figueroa;  
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

1607-01-841024 - Proposiciones de Sanciones de la Comisión Fiscalizadora  
de Normas de Comercio Exterior y Cambios - Memorandum N° 486

El señor Gustavo Díaz dió cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios. Indicó que dentro de las operaciones de cambios se propone multar a varias personas que adquirieron cuotas de viaje, las cuales, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Policía Internacional, no acreditaron la respectiva salida del país. Al mismo tiempo, destacó las proposiciones de iniciar querellas en contra de cinco personas que adquirieron cuotas de viaje en forma fraudulenta y, también, en contra de otras dos que compraron divisas mediante la falsificación de recetas médicas.

Con relación a las personas que adquieren cuotas de viaje y no salen del país, el señor Vicepresidente consultó si las compañías de transportes, emisoras de los respectivos pasajes, tenían la obligación de informar al Banco Central la anulación de los mismos para los efectos de restitución de las cuotas de viaje, informándole el señor Fiscal que no está estipulado específicamente que nos informen de la devolución de pasajes, pero si está contemplado dentro de las normas que las empresas de transporte internacional, antes de efectuar la devolución de los pasajes o su prórroga por más de 10 días, deben exigir que se acredite la liquidación, en una empresa bancaria o Casa de Cambios, de la cuota de viaje recibida en divisas y la orden de pago, cuando corresponda.

El señor Díaz hizo presente que desde que se estableció el sistema de control a través de la Policía Internacional, las situaciones como las descritas han disminuído considerablemente, ya que hay una continuidad más próxima al hecho o se detectan mas rápidamente, lo que en definitiva ha hecho disminuir los casos.

*Handwritten initials or signature in blue ink.*

De todas formas, el señor Vicepresidente sugirió analizar mas a fondo las normas a objeto de encontrar la solución para evitar que estos hechos ocurran en el futuro.

Ante una consulta formulada por el señor Pardo respecto a las cuotas de viaje adquiridas en forma fraudulenta, el señor Díaz explicó que se ha constatado que hay imprentas que fabrican carátulas de pasajes las que son adquiridas por personas que desean obtener más dólares que los que les corresponde por un viaje. Así por ejemplo, una persona al comprar un pasaje compra la cuota de viaje que le corresponde en algún banco o casa de cambio, institución que estampa en la carátula de dicho pasaje el monto de divisas adquirido; luego el interesado cambia dicha carátula y compra nuevamente su cuota de viaje, con el sistema de cambio de carátulas, en otra institución financiera, operación que repite varias veces. Luego, al efectuar el chequeo en forma computacional, se detecta que una sola persona ha comprado varias cuotas de viaje y al tomar contacto con la empresa de transporte se ha comprobado la venta de un solo pasaje.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata, acordando, en consecuencia, lo siguiente:

- 1° Amonestar a las firmas que se indican, por haber infringido las normas vigentes sobre cambios internacionales:

Firma

[Redacted]

- 2° Amonestar a los bancos que se indican, por haber infringido las normas del Acuerdo N° 1466-03-820903 y sus modificaciones:

Informe de Sanción N°

Firma

37, 9, 17, 21 y 10  
6 y 27  
2, 3, 4, 5, 7, 8, 11,  
12, 13, 14, 15, 16, 18,  
19, 20, 22, 23, 24, 25,  
26, 29, 30, 31, 32 y 33  
763  
764  
767  
768  
770, 774 y 777

[Redacted]

- 3° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las personas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre cambios internacionales, al haber adquirido cuota de viaje sin acreditar salida del país:

Firma

Multa N°

Monto US\$

[Redacted]

10822	1.200,00
10820	500,00
10818	500,00
10751	2.400,00

PD



<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
[Redacted]	10819	500,00
[Redacted]	10738	2.400,00
[Redacted]	10821	500,00
[Redacted]	10739	2.400,00
[Redacted]	10760	2.400,00
[Redacted]	10731	2.400,00
[Redacted]	10825	1.200,00
[Redacted]	10824	500,00
[Redacted]	10826	1.200,00
[Redacted]	10823	1.200,00
[Redacted]	10827	500,00
[Redacted]	10833	1.200,00
[Redacted]	10754	3.600,00
[Redacted]	10831	1.200,00
[Redacted]	10828	1.200,00
[Redacted]	10732	2.400,00
[Redacted]	10829	1.200,00
[Redacted]	10830	1.200,00
[Redacted]	10762	2.400,00
[Redacted]	10832	1.200,00
[Redacted]	10752	2.400,00
[Redacted]	10755	2.400,00
[Redacted]	10735	1.500,00
[Redacted]	10734	1.500,00
[Redacted]	10733	1.500,00
[Redacted]	10753	2.400,00
[Redacted]	10812	1.200,00
[Redacted]	10834	500,00
[Redacted]	10740	2.400,00
[Redacted]	10763	3.600,00
[Redacted]	10835	500,00
[Redacted]	10778	2.400,00
[Redacted]	10781	1.500,00
[Redacted]	10764	2.400,00
[Redacted]	10765	2.400,00
[Redacted]	10836	500,00
[Redacted]	10837	500,00
[Redacted]	10784	800,00
[Redacted]	10785	800,00
[Redacted]	10766	2.400,00
[Redacted]	10769	2.400,00
[Redacted]	10777	2.400,00
[Redacted]	10770	2.400,00
[Redacted]	10767	2.400,00
[Redacted]	10736	1.500,00
[Redacted]	10768	2.400,00
[Redacted]	10741	2.400,00
[Redacted]	10772	2.400,00
[Redacted]	10771	2.400,00
[Redacted]	10817	500,00
[Redacted]	10814	500,00
[Redacted]	10742	2.400,00
[Redacted]	10816	500,00
[Redacted]	10743	2.400,00
[Redacted]	10782	1.500,00
[Redacted]	10813	1.200,00
[Redacted]	10745	1.200,00

[Redacted]

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
[Redacted]	10744	1.200,00
[Redacted]	10756	2.400,00
[Redacted]	10807	500,00
[Redacted]	10810	1.200,00
[Redacted]	10805	1.200,00
[Redacted]	10757	4.800,00
[Redacted]	10746	2.400,00
[Redacted]	10808	500,00
[Redacted]	10815	1.200,00
[Redacted]	10806	1.200,00
[Redacted]	10811	1.200,00
[Redacted]	10809	1.200,00
[Redacted]	10802	500,00
[Redacted]	10747	2.400,00
[Redacted]	10804	500,00
[Redacted]	10801	1.200,00
[Redacted]	10798	1.200,00
[Redacted]	10780	1.200,00
[Redacted]	10758	2.400,00
[Redacted]	10799	1.200,00
[Redacted]	10803	1.200,00
[Redacted]	10759	2.400,00
[Redacted]	10800	1.200,00
[Redacted]	10788	500,00
[Redacted]	10795	500,00
[Redacted]	10748	2.400,00
[Redacted]	10796	500,00
[Redacted]	10797	1.200,00
[Redacted]	10749	2.400,00
[Redacted]	10773	2.400,00
[Redacted]	10761	2.400,00
[Redacted]	10779	600,00
[Redacted]	10794	1.200,00
[Redacted]	10774	2.400,00
[Redacted]	10791	1.200,00
[Redacted]	10793	500,00
[Redacted]	10775	2.400,00
[Redacted]	10786	500,00
[Redacted]	10790	500,00
[Redacted]	10787	1.200,00
[Redacted]	10750	1.200,00
[Redacted]	10792	1.200,00
[Redacted]	10776	2.400,00
[Redacted]	10789	1.200,00
[Redacted]	10737	2.400,00
[Redacted]	10783	800,00

4° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las personas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre cambios internacionales, al comprar divisas en exceso a lo autorizado:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
[Redacted]	11259	500,00
[Redacted]	11261	500,00

*[Handwritten signature]*

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
[Redacted]	11257	600,00
[Redacted]	11256	500,00
[Redacted]	11258	500,00
[Redacted]	11260	500,00
[Redacted]	11255	500,00

5° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a los bancos que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre cambios internacionales:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
[Redacted]	11262	500,00
[Redacted]	11263	500,00

6° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a los bancos que se señalan, por haber infringido las normas del Acuerdo N° 1466-03-820903 y sus modificaciones posteriores:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
[Redacted]	11264	113,00
[Redacted]	11265	873,00
[Redacted]	11266	163,00
[Redacted]	11267	133,00
[Redacted]	11268	175,00
[Redacted]	11269	294,00
[Redacted]	11270	145,00
[Redacted]	11271	670,00
[Redacted]	11272	309,00
[Redacted]	11273	295,00

7° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, la amonestación que fuera aplicada anteriormente al [Redacted] por haber infringido las normas del Acuerdo N° 1466-03-820903 y sus modificaciones posteriores.

8° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, la multa N° 1-10202 por US\$ 227.-, que fuera aplicada anteriormente [Redacted] por haber infringido las normas vigentes del Acuerdo N° 1466-03-820903 y sus modificaciones.

9° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan por haber infringido las normas vigentes sobre cambios internacionales:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
[Redacted]	10379	802,00
[Redacted]	10368	980,00
[Redacted]	10387	1.100,00

*[Handwritten signature]*



- 10° Rebajar a US\$ 2.572.- la multa N° 1-10662 por la suma de US\$ 2.685.-, aplicada anteriormente [redacted] por haber infringido las normas del Acuerdo N° 1466-03-820903 y sus modificaciones posteriores, en atención a los nuevos antecedentes aportados.
- 11° Rechazar la reconsideración solicitada por las firmas que se indican, de las multas cuyos números y montos se señalan, que les fueran aplicadas anteriormente por haber infringido las normas del Acuerdo N° 1466-03-820903 y sus modificaciones:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
[redacted]	10661	1.066,00
[redacted]	3-02250	187,00

- 12° Iniciar querrela en contra de las firmas y/o personas que se mencionan, por haber infringido las normas vigentes sobre cambios internacionales:

<u>Firma</u>	<u>Monto US\$</u>
[redacted]	8.400,00
[redacted]	12.000,00
[redacted]	9.550,00
[redacted]	7.150,00
[redacted]	16.800,00
[redacted]	600,00
[redacted]	1.200,00

El valor de las multas aplicadas precedentemente deberá ser pagado en moneda nacional al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad al N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Se retira de la Sesión el señor Gustavo Díaz V.

1607-02-841024 - Raquel Díaz Guedeney - Cecilia Iturriaga Campos - Renovación contrato a plazo fijo de Contadores de Billetes - Memorándum N° 212 de la Dirección Administrativa

El Comité Ejecutivo acordó renovar el contrato a plazo fijo de las Contadoras de Billetes, señoras RAQUEL DIAZ GUEDENEY y CECILIA ITURRIAGA CAMPOS, desde el 7 de noviembre de 1984 y hasta el 31 de diciembre de 1984, en las mismas condiciones actuales.

1607-03-841024 - Mónica Robinson Campaña - Renovación contrato a plazo fijo de Contadora de Billetes, Oficina Valparaíso - Memorándum N° 213 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó renovar, en las mismas condiciones actuales, el contrato a plazo fijo de la Contadora de Billetes de la Oficina Valparaíso, señora MONICA ROBINSON CAMPAÑA, por un período de seis meses a contar del 7 de noviembre de 1984.

9/10

1607-04-841024 - M. Francisca del Río Page - Lucy Soffa Vergara González - Contratación a plazo fijo como Contadoras de Billetes - Memorándum N° 214 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo propuso contratar a las señoras M. Francisca del Río y Lucy Vergara para llenar las vacantes dejadas por las señoras Ximena de la Hoz, quien renunció a la Institución con fecha 2 de octubre en curso y María Pía Tschulnigg quien fue nombrada Auxiliar Administrativo A.

El Comité Ejecutivo acordó contratar a plazo fijo, desde el 1° de noviembre de 1984 y hasta el 28 de febrero de 1985, a las señoras M. FRANCISCA DEL RIO PAGE y LUCY SOFIA VERGARA GONZALEZ, para desempeñarse como Contadores de Billetes, encasillándolas en Categoría 14, Tramo A, con una remuneración única mensual de \$ 18.716.- cada una, más una asignación de producción que estará determinada en función de la cantidad de billetes contados y/o separados.

1607-05-841024 - Sara Jeannett Tirado Andrade - Contratación a plazo fijo como secretaria para Oficina de Iquique - Memorándum N° 215 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Corvalán propuso contratar a la señora Sara Tirado con el objeto de reemplazar a la señora Ana María Casadío, quien hará uso de permiso pre y post-natal.

El Comité Ejecutivo acordó contratar a plazo fijo, desde el 1° de noviembre de 1984 y hasta el 31 de marzo de 1985, a la señora SARA JEANNETT TIRADO ANDRADE, para desempeñarse como Secretaria A en la Oficina Iquique, encasillándola en Categoría 12, Tramo A, con una remuneración única mensual de \$ 31.878.-

1607-06-841024 - Ana Bessie Erazo Pérez - Renovación contrato a honorarios para desempeñarse en el cargo de Asistente Social - Memorándum N° 216 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo recordó que por acuerdo N° 1574-06-840606 se contrató a la señora Ana B. Erazo, por media jornada, para reemplazar a la Asistente Social, señora Soledad Rubio. Con motivo de la prolongación de la licencia médica de la señora Rubio, propone ampliar la jornada de trabajo de la señora Erazo, variando su remuneración de \$ 40.000.- a \$ 80.000.-

El Comité Ejecutivo acordó renovar el contrato a honorarios, desde el 1° de noviembre de 1984 y por plazo indefinido, a la señora ANA BESSIE ERAZO PEREZ, para desempeñarse como Asistente Social, ampliando la jornada de trabajo de media a jornada completa.

La señora Erazo Pérez percibirá por sus servicios un honorario mensual de \$ 80.000.-, debiendo retenerse el impuesto correspondiente y exigirse la boleta respectiva.



1607-07-841024 - Asignación por Méritos a funcionarios que indica - Memorándum N° 218 de la Dirección Administrativa

El señor Gerente de Personal hizo presente que de acuerdo a las normas que se contienen en el Capítulo XXII del Reglamento Administrativo Interno, las Juntas Calificadoras deben proponer al Comité Ejecutivo los funcionarios que con motivo de haber obtenido las mejores calificaciones, se hacen merecedores a la "Asignación por Mérito". Recordó que dicha asignación consiste en un pago único anual de un 50% de la remuneración única mensual del funcionario, con un tope máximo de \$ 70.000.- y un mínimo de \$ 25.000 líquidos.

El Comité Ejecutivo tomó conocimiento de los empleados propuestos por las respectivas Juntas Calificadoras y estuvo de acuerdo con las designaciones formuladas, acordando, en consecuencia otorgar una Asignación de Méritos a los trabajadores que se indican, con motivo de haber obtenido las mejores calificaciones dentro de las respectivas Pautas y Subpautas:

Pauta 1

Jefe Departamento	Roberto Toso C.
Jefe Sección	Sergio Arancibia P. Claudio Esquivel J. Nibaldo Schonffeldt de C.

Pauta 2

Abogado D	Jorge Carrasco V.
Analista Económico D	Francisco Rosende R. Teresa Cornejo B. Verónica Astorga C. Adda Alliende M. Sonia Hoffmann P.
Técnico Estadístico B	Carlos Ossio B.
Secretaría C	Francisco Cubillos M.
Auxiliar Administrativo D	


Pauta 3

Auxiliar Administrativo C	Nelson Benincasa T. Guido Ulloa B. Pascual Palma G. Rosa Aravena I. Alfredo Lathrop R.
Auxiliar Administrativo B	
Auxiliar Administrativo A	

Pauta 4

Asistente de Servicios C	Augusto Belemmi E.
Chofer A	Hugo Quítral
Chofer B	Reinel Bustamante Patricio Vivanco

Esta Asignación se pagará en la forma estipulada en el Título IV, letra A-3.14 del Capítulo XXII del Reglamento Administrativo Interno.





1607-08-841024 - Carlos I. Garay Avila - Renovación contrato a plazo fijo - Memorándum N° 222 de la Dirección Administrativa

El Comité Ejecutivo acordó renovar el contrato a plazo fijo del señor CARLOS IVAN GARAY AVILA, por el período comprendido entre el 7 de noviembre de 1984 al 31 de diciembre de 1984, quien se desempeñará como Auxiliar Administrativo A, encasillándolo en Categoría 13, Tramo D, con una remuneración única mensual de \$ 30.429.-.

1607-09-841024 - Banco Central de Chile - Resultados Operacionales y Corrección Monetaria al 30 de septiembre de 1984 - Memorándum N° 221 de la Dirección Administrativa

A continuación el señor Director Administrativo presentó a conocimiento del Comité Ejecutivo una comparación de los Resultados Operacionales Banco Central de Chile entre el período enero-septiembre 1983 y enero-septiembre 1984 de acuerdo al siguiente detalle:

	<u>Ene/sep.1983</u>	<u>Ene/sep.1984</u>
	(En millones de Pesos)	
<u>Ingresos de Operación</u>		
Intereses y Descuentos por Ops c/ El Exterior	10.985,7	19.888,9
Intereses y Descuentos por Operaciones Internas	43.079,0	51.930,8
Intereses Ganados s/Prog.Organismos Internac.	787,2	733,9
Comisiones	0,4	0,2
Utilidades de Cambio	11.334,2	8.596,7
Intereses Ganados por PBC	1.251,8	1.562,8
Ingresos Varios de Operación	439,0	286,1
Sub Total	<u>67.877,3</u>	<u>82.999,4</u>
MENOS:		
<u>Gastos de Operación</u>		
Intereses y Descuentos p/Ops.c/El Exterior	11.468,6	38.779,6
Intereses y Descuentos por Ops.Internas	33.420,4	56.636,4
Intereses Pagados s/Oblig.c/Fisco p/Adm.L/C Progr. Organismos Internacionales	623,3	606,5
Comisiones	2.177,2	1.253,2
Pérdidas de Cambio	47.238,8	27.248,6
Intereses Pagados por PBC	12.514,2	15.087,6
Material y Elaboración Billetes y Monedas	125,3	385,0
Gastos Varios de Operación	360,9	160,6
Sub Total	<u>107.928,7</u>	<u>140.157,5</u>
RESULTADO BRUTO OPERACIONAL	(40.051,4)	(57.158,1)

*9/10*

Sesión N° 1.607  
24.10.84 10.-

MENOS:

Ene/sep.1983 Ene/sep.1984  
(En millones de Pesos)

Gastos Fijos

Remuneraciones	1.113,0	1.051,9
Impuestos, Contribuciones y Aportes	302,7	363,5
Gastos de Administración	527,5	715,9
Depreciación, Castigos y Provisiones	9.870,8	110,2
Otros Gastos	2,8	0,5
	<hr/>	<hr/>
Sub Total	11.816,8	2.242,0
<u>RESULTADO NETO OPERACIONAL</u>	(51.868,2)	(59.400,1)

MAS:

Otros Ingresos

Arriendos	0,7	0,7
Otras Entradas Varias	62,1	111,6
Ingresos Extraordinarios	0,0	0,0
	<hr/>	<hr/>
Sub Total	62,8	112,3
RESULTADO NETO	(51.805,4)	(59.287,8)

Hizo presente el señor Corvalán que el aumento producido en los ingresos de operación, rubro "Intereses y Descuentos por Operaciones con el Exterior", asciende a un 81% y se debe principalmente a un aumento en la base, vale decir, en el valor de las reservas y en el tipo de cambio. Asimismo, destacó el aumento, ascendente a 20%, del rubro "Intereses y Descuentos por Operaciones Internas", agregando que ello se origina también en un aumento en la base, es decir, en el valor de las colocaciones, como asimismo, en el tipo de cambio y en algunas colocaciones con reajustabilidad dólar.

Indicó que si se efectúa una comparación de los tres primeros rubros de ingresos de 1983 con los tres primeros rubros de egresos del mismo año, hay un superávit de \$ 1.645 millones de pesos. Sin embargo, durante el año en curso, esa misma comparación refleja una pérdida de \$ 23.470 millones, debido a que los intereses que se han estado pagando son mayores a los recibidos. En relación con el rubro "Utilidades de Cambio", el señor Corvalán expresó que hay una disminución del 24% en 1984, la que se origina en el menor volumen de divisas transadas. La disminución que demuestra el rubro "Pérdidas de Cambio" corresponde al pago del diferencial cambiario, el que en el período enero-septiembre 1983 ascendió a \$ 42.852 millones, en cambio, en igual período del presente año alcanza a \$ 20.874 millones.

Al mismo tiempo, efectuó una comparación de los Resultados por Corrección Monetaria del Banco Central de Chile en igual período, la que se detalla a continuación:



	En/sep.1983 (En millones)	En/sep.1984 de Pesos)
<u>Ingresos por Corrección Monetaria</u>		
Reajustes Ganados	48.238,9	56.117,3
Reajustes Ganados s/Prog.Organismos Internac.	2.218,2	953,8
Utilidades de Cambio	11.059,0	19.709,3
Producto Rev.de Cuentas c/Org.Intern. Haber	2.653,5	1.676,4
Reajustes Ganados s/Vta. de Activos Fijos	8,9	--
Sub Total	64.178,5	78.456,8
MENOS:		
<u>Egresos por Corrección Monetaria</u>		
Reajustes Pagados	12.508,6	22.725,0
Reajustes Pagados s/Obligs. c/Fisco p/Adm. L/C. Organismos Internacionales	2.072,2	902,8
Pérdidas de Cambio	15.601,3	141.563,4
Producto Rev. Ctas. c/Org. Internac. Debe	3.604,4	5.491,2
Corrección Monetaria (Neto)	37.994,9	19.210,7
Sub Total	71.781,4	189.893,1
RESULTADO NETO MONETARIO	(7.602,9)	(111.436,3)

Hizo presente el señor Corvalán que el incremento que muestra el rubro "Pérdidas de Cambio" tiene su origen en la posición sobrevenida, la que en el período enero-septiembre 1984 alcanza a US\$ 5.719 millones, cifra que duplica a la posición sobrevenida en igual período de 1983.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo informado por el señor Director Administrativo.

1607-10-841024 - Términos de Contrato de Trabajo - Memorándum N° 223 de la Dirección Administrativa

El señor Gerente de Personal indicó que también corresponde a las Juntas Calificadoras informar al Comité Ejecutivo sobre los funcionarios que han merecido las calificaciones más bajas, las cuales los dejan en situación de caducidad del Contrato de Trabajo o, en forma condicional.

La funcionaria señora [ ] fue calificada con 399 puntos lo que significa que debiera ponérsele término a su Contrato de Trabajo. La señora [ ] durante los últimos cuatro años ha tenido una asistencia muy intermitente a la Institución. Así es como en el año 1980 no concurrió al Banco durante 214 días hábiles; en 1981 faltó 194 días hábiles; en 1982 tuvo inasistencias por 216 días hábiles y finalmente, en 1983, no asistió durante 156 días hábiles. Dicha funcionaria se

encuentra actualmente gozando de subsidio por enfermedad por lo que estaría sujeta a fuero laboral pero una vez que se reintegre se adoptarán las medidas que correspondan.

El señor \_\_\_\_\_, Auxiliar Administrativo "A" de la Oficina de Valparaíso ha sido calificado con 368 puntos lo que se traduce también en Término de Contrato. De acuerdo a lo informado por el señor Gerente de Valparaíso, este funcionario ha tenido durante el último año, un comportamiento muy deficiente por cuanto atrasa el trabajo de sus compañeros y el resultado de su propia labor adolece de errores. A este funcionario se le caducaría el Contrato de Trabajo de acuerdo a la facultad delegada por el Comité Ejecutivo en el señor Gerente General para estos efectos y en base al Art. 14 N° 5 del D.L. N° 2.200 que se refiere al incumplimiento grave a las obligaciones que establece el Contrato de Trabajo.

El señor \_\_\_\_\_, Analista de Organización y Métodos, ha sido calificado con 488 puntos, es decir, no estaría dentro del concepto deficiente pero sí con contrato condicional. El señor \_\_\_\_\_ fue puesto a disposición de la Gerencia de Personal cuando se creó la Unidad de Desarrollo y Operación de Sistemas. La Gerencia de Personal trató de ubicar al señor \_\_\_\_\_ en otras unidades del Banco, siendo rechazado por todos los Jefes debido a que se trata de una persona bastante conflictiva. En el intertanto, el señor \_\_\_\_\_ tuvo dificultades con su Jefe directo quien procedió a amonestarlo. Posteriormente recibió una segunda amonestación, en términos bastante graves, del Director Administrativo. En vista de esta situación y a la dificultad para asignarlo en alguna unidad del Banco, la Junta Calificadora determinó someter al Comité Ejecutivo la caducación del contrato de trabajo del referido funcionario, en base al Art. 13°, letra f del D.L. 2.200.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo informado por el Gerente de Personal y acordó poner término al Contrato de Trabajo del señor \_\_\_\_\_, con fecha 24 de octubre de 1984, por la causal contemplada en el artículo 13°, letra f) del Decreto Ley N° 2.200.

---

Se retira el señor Patricio Román F.

1607-11-841024 - \_\_\_\_\_ - Reconsideración Acuerdo N° 1577-17-840620 mediante el cual se rechazó su solicitud de acceso al mercado de divisas - Memorandum N° 205 de la Dirección de Operaciones e Informe N° 40565 de Fiscalía.

El señor César Barros dió cuenta de una petición del Abogado señor \_\_\_\_\_, quien en representación de la firma \_\_\_\_\_, solicita se reconsidere el acuerdo N° 1577-17-840620 que rechazó una petición de acceso al mercado de divisas por US\$ 1.000.000.- con el objeto de regularizar determinada situación de retorno de dicha firma.

Sobre el particular el señor Director de Operaciones recordó que la firma \_\_\_\_\_ en repetidas oportunidades ha solicitado con respecto a la suma de US\$ 1.000.000.- lo siguiente:



imputar como retornos de exportación la referida suma con cargo a una cuenta bloqueada de anticipos del comprador según acuerdo adoptado en Sesión N° 1.303 del 31 de diciembre de 1979, o subsidiariamente;

- liberar de retorno a un número determinado de operaciones de exportación por este mismo monto, o en su defecto,
- acceso al mercado de divisas por la referida suma a objeto de regularizar la situación de retornos pendientes.

Estas peticiones han sido sistemáticamente rechazadas por el Departamento de Exportaciones, por la Fiscalía y por el Comité Ejecutivo de este Organismo en consideración a que la firma [redacted] tuvo el plazo suficiente, antes del 31 de diciembre de 1979, para aplicar como retornos dichos anticipos del comprador, como también tuvo, antes de dicha fecha, acceso al mercado de divisas para su cancelación.

Agregó el señor Barros que los nuevos antecedentes que hace valer la firma [redacted] se refieren al Acuerdo N° 1538-01-831020 del Comité Ejecutivo que liberó a [redacted] de retornar la suma de US\$ 687.970,60, sin aplicar sanción. Sobre el particular, señaló que el caso de [redacted] es esencialmente diferente al de [redacted] habiendo sido estudiados nuevamente por nuestra Fiscalía todos los antecedentes del caso.

Hace presente también el abogado de la firma recurrente que las normas actualmente vigentes permiten que los financiamientos registrados en este Banco Central con anterioridad al 23 de marzo de 1983, no tienen que ser cancelados o anulados según lo estipulaban las normas del Capítulo X del Compendio de Normas de Exportaciones derogado con esa fecha, pudiendo aplicarse exportaciones con cargo a ellos. Al respecto Fiscalía informa que la disposición aludida no hace renacer el derecho de aplicar exportaciones respecto de aquellos financiamientos registrados antes del 31 de diciembre de 1979, los cuales perdieron su calidad de tales a esa fecha sin que puedan compensarse con retornos, ni cancelarse y/o anularse, de manera que la disposición transitoria vigente no les es aplicable.

En su Informe Fiscalía señala que, desde el punto de vista procesal, en caso que el Comité Ejecutivo acuerde rechazar la reconsideración solicitada por la empresa [redacted] dicho acuerdo no podrá ser objeto de recurso alguno ante los Tribunales de Justicia, por cuanto los plazos para interponer tanto el recurso de protección como el reclamo de ilegalidad a que se refiere el artículo 35° del D.L. 1078 de 1975, se encuentran vencidos. Conforme lo ha sostenido reiteradamente la Corte Suprema, la solicitud de reposición o reconsideración de un acuerdo del Comité Ejecutivo no suspende ni interrumpe el término para formular tales recursos, pues, de lo contrario, el plazo fatal sería ilusorio, ya que su extensión dependería de la voluntad del recurrente, de interponer la reconsideración en cualquier tiempo.

En resumen, del análisis de todos los antecedentes estudiados nuevamente por Fiscalía, se concluye que no procede acceder a lo solicitado.

El Comité Ejecutivo acordó rechazar la reconsideración solicitada por la firma [redacted] del acuerdo N° 1577-17-840620.



1607-12-841024 - [REDACTED] -  
Acceso al mercado de divisas para constituir subsidiaria en el extranjero  
- Memorandum N° 207 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones informó que la empresa [REDACTED] sociedad chilena de responsabilidad limitada cuyo giro principal es la comercialización de equipos de computación y elementos anexos para el procesamiento de datos; explotación de sistemas de aplicación y desarrollo de software; auditoría de sistemas y, en general, asesoría en el diagnóstico y solución de problemas inherentes al procesamiento electrónico de datos, solicita autorización para efectuar un aporte de capital a los Estados Unidos de América y acceso al mercado bancario de divisas por un total de US\$ 300.000.-.

En dicha presentación los interesados manifiestan el alto grado de desarrollo que ha alcanzado la empresa desde su creación en el año 1974, lo que los ha llevado a estudiar las perspectivas que ofrece el mercado latinoamericano, especialmente en países de menor desarrollo computacional y, como primera etapa, han decidido iniciarse en Perú, país que, a su juicio, ofrece atractivas posibilidades en dicho mercado. Por este motivo, han acordado crear una sociedad con la empresa peruana G. y M. Informática, en la que cada uno de los socios tendrá una participación del 50%.

Hace presente el peticionario que por razones comerciales y de presentación, es conveniente que [REDACTED] actúe en Perú a través de una subsidiaria que se constituiría en los Estados Unidos de América, cuyo capital le pertenecerá en un 100%.

Además de dar cumplimiento a los requisitos del Capítulo XXVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, se solicitaría a la referida empresa información sobre la marcha de la sociedad en Perú y un compromiso de solicitar la conformidad del Banco Central para capitalizar utilidades futuras.

Con relación a esta materia, el señor Barros hizo presente que con esta fecha se ha recibido de [REDACTED] una carta en la cual se compromete a cumplir con lo solicitado.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a [REDACTED] acceso al mercado bancario de divisas por la suma de US\$ 300.000.- con el objeto de constituir en los Estados Unidos de América una subsidiaria cuyo capital le pertenecerá en un 100%.

La citada subsidiaria formará, a su vez, en el Perú, una sociedad con la empresa [REDACTED] de ese país, con una participación del 50% cada una y que tendrá por objeto operar en todo cuanto se refiere al mercado computacional.

Para perfeccionar la operación, deberán presentar la correspondiente Solicitud de Giro en la Sección Aportes de Capital de este Banco Central de Chile, bajo el código 26.12.02 "Inversiones o aportes de capital al exterior".



La presente autorización se entiende comprendida dentro del marco de las disposiciones del Capítulo XXVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, a cuyas disposiciones se deberá dar estricto cumplimiento.

Además de los antecedentes de la subsidiaria norteamericana, para el presente caso se exigirá información de igual naturaleza respecto de la marcha de la empresa que se constituirá en Perú.

Deberán presentar copias de las escrituras de la constitución de ambas sociedades y solicitar autorización previa a este Banco Central para capitalizar las utilidades que produzcan en el futuro provenientes de la inversión efectuada.

1607-13-841024 - Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP - Prórroga a vencimientos que indica - Memorandum N° 208 de la Dirección de Operaciones

El señor César Barros recordó que en el curso del mes de agosto del presente año, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, informó al Ministerio de Hacienda y al Banco Central de Chile sobre el problema financiero que se le estaba presentando a dicho Instituto con motivo de la reprogramación de deudas de los pequeños agricultores, usuarios de INDAP, ya que al reprogramar dichas obligaciones, carecería de las recuperaciones necesarias para el oportuno servicio de los compromisos adquiridos con este Banco Central, originados de los Contratos Subsidiarios de Participación de líneas de crédito otorgadas por Organismos Internacionales y solicitó se analizara la posibilidad de obtener una reprogramación directa del Banco Central.

A este respecto, cabe recordar que con fecha 13 de septiembre pasado, el señor Presidente de este Banco Central remitió al Ministerio de Hacienda una Minuta Reservada señalando los inconvenientes que presentaba la solicitud hecha por INDAP, proponiendo en cambio que a la fecha de vencimiento de los créditos de INDAP, el Fisco cancelara dichas obligaciones a fin de permitir a INDAP reprogramar a sus deudores.

Hizo presente el señor Barros que a partir del 6 de septiembre del año en curso, INDAP se ha visto impedido de continuar cumpliendo sus compromisos con este Banco Central.

En tanto se resuelve el problema financiero de INDAP, la Dirección de Operaciones propone prorrogar hasta el 30 de noviembre de 1984 las obligaciones de INDAP con este Instituto Emisor que venzan en los meses de septiembre, octubre y noviembre.

El Comité Ejecutivo, en conformidad a lo solicitado por el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y considerando que corresponderá al Ministerio de Hacienda resolver en definitiva el problema financiero que acusa dicho Instituto, lo que le impide continuar sirviendo las obligaciones adquiridas con este Banco Central de Chile en virtud de los Contratos de Participación provenientes de líneas de crédito con Organismos Internacionales, acordó conceder a INDAP una prórroga hasta el 30 de noviembre de 1984 para el cumplimiento del siguiente calendario de pagos:



<u>Fecha vencimiento</u>	<u>Monto a pagar</u>
Septiembre 6 de 1984	U.F. 3.780.-
Septiembre 7 de 1984	8.000.-
Septiembre 8 de 1984	1.000.-
Septiembre 14 de 1984	5.265.-
Septiembre 24 de 1984	1.000.-
Octubre 3 de 1984	200.-
Octubre 5 de 1984	15.000.-
Octubre 6 de 1984	340.-
Octubre 6 de 1984	422.-
Octubre 13 de 1984	350.-
Octubre 13 de 1984	1.300.-
Octubre 19 de 1984	8.000.-
Octubre 25 de 1984	1.000.-
Noviembre 2 de 1984	13.500.-
Noviembre 3 de 1984	1.000.-
Noviembre 9 de 1984	3.300.-
Noviembre 14 de 1984	11.000.-
Noviembre 16 de 1984	5.000.-
Noviembre 28 de 1984	200.-
	<hr/>
	U.F. 79.657.-
	<hr/>

1607-14-841024 - [REDACTED] - Sustitución de acreedor en crédito N° 11706, quedando como acreedora una institución financiera chilena - Memorándum N° 209 de la Dirección de Operaciones.

El señor César Barros manifestó a continuación que el [REDACTED] adeuda a la institución financiera extranjera [REDACTED] un crédito externo registrado en este Banco Central por US\$ 1.000.000.- con vencimiento al 30 de septiembre de 1985. [REDACTED] ha solicitado autorización para transferir a una institución financiera chilena este crédito, la que le pagará el precio de la cesión en moneda nacional. El deudor, [REDACTED] pagaría al nuevo acreedor también en moneda nacional por el equivalente.

Se intercambiaron algunas opiniones al respecto, después de las cuales el Comité Ejecutivo acordó dejar pendiente de resolución la cesión del crédito externo N° 11706 por US\$ 1.000.000.-, adeudado por el [REDACTED], a una institución financiera chilena, en espera de contar con mayores antecedentes al respecto.

Asimismo, el Comité Ejecutivo solicitó a la Dirección Internacional que informara a la Dirección de Operaciones sobre la situación actual de la [REDACTED], institución financiera extranjera autorizada por este Banco Central para los fines señalados en el Art. 59 del D.L. 824, en base a los antecedentes que obran en su poder.



1607-15-841024 - [REDACTED] - Acceso al mercado de divisas para cancelar honorarios a la firma Cleary, Gottlieb, Steen y Hamilton de Nueva York - Memorandum N° 210 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones dio cuenta de una petición de acceso al mercado de divisas, presentada por la [REDACTED] por la suma de US\$ 13.052,81, para pagar los honorarios al estudio de abogados [REDACTED] de Nueva York por servicios prestados en la reprogramación de la deuda externa de [REDACTED], durante el período comprendido entre el 1° de enero de 1984 y el 30 de junio de 1984.

El Comité Ejecutivo acordó facultar a la Dirección de Operaciones para autorizar a la [REDACTED] el acceso al mercado de divisas, por la suma de US\$ 13.052,81 con el objeto de cancelar honorarios y gastos por el período comprendido entre el 1° de enero y 30 de junio de 1984, a la [REDACTED] por los estudios efectuados, correspondientes a la reprogramación de su deuda externa, para lo cual se deberá presentar Solicitud de Giro en la Sección Aportes de Capital bajo el código 25.26.03 "Otras transacciones del sector privado", dentro de un plazo de 90 días.

1607-16-841024 - Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo - Prorroga servicios de capital que indica - Memorandum N° 211 de la Dirección de Operaciones.

El señor César Barros indicó que la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo debe pagar a fines de este mes al Banco Central la cantidad de \$ 1.075 millones por concepto de cuotas de los Pagarés que documentan la deuda que mantiene con este Instituto Emisor.

La Asociación ha hecho presente a este Banco Central que su disponibilidad para atender estos vencimientos es de sólo \$ 345 millones, con lo cual estaría únicamente en condiciones de servir los intereses y hacer un pequeño abono a capital, por lo que solicita autorización para diferir el pago de aproximadamente \$ 750 millones de capital.

Como es de conocimiento del Comité Ejecutivo, la cartera hipotecaria de la Asociación ha sido repactada en dos oportunidades, lo que le ha producido menores ingresos en la recaudación de dividendos y ocasionado un desajuste entre el plazo de recuperación de activos y el plazo en que debe servir su deuda con el Banco Central.

Esta situación será corregida en el futuro cuando se conozca el nuevo perfil de la cartera que está en proceso de reprogramación, perfil que se supone estaría listo en marzo de 1985, y el Banco Central, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo N° 1594-20-840829, adecúe a dicho perfil el servicio de la deuda de la Asociación, así como también cuando comience, en el año 1985, la amortización de los Pagarés con que el Fisco compensó los menores ingresos por U.F. 15.719.000 que representó la repactación establecida por el D.L. N° 3450.



En consecuencia, puede concluirse que la situación que afecta hoy a la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo podrá superarse en el futuro y por ahora la alternativa de solución es acceder a lo solicitado, para lo cual se propone facultar al Director de Operaciones.

El Comité Ejecutivo acordó facultar a la Dirección de Operaciones para prorrogar los servicios de capital de la deuda que mantiene la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo con este Banco Central, que venzan desde el 1° de octubre de 1984 hasta el 31 de marzo de 1985, ambas fechas inclusive, en atención a que el 31 de marzo de 1985 se conocerá el nuevo perfil de vencimientos de su cartera hipotecaria y se efectuará la reprogramación dispuesta en el N° 4 del Acuerdo N° 1594-20-840829.

La Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo deberá pagar los intereses correspondientes a su deuda en las fechas de vencimiento convenidas originalmente.

1607-17-841024 - [REDACTED] - Autorización para  
acoger al Acuerdo N° 1466-03-820903 operaciones de importación que indica  
- Memorándum N° 201 de la Dirección de Operaciones

El señor Director de Operaciones se refirió a una presentación de la [REDACTED] en la que expone que ha realizado diversas presentaciones ante este Banco Central, para acogerse a las normas del Acuerdo N° 1466-03-820903, por concepto de un crédito externo registrado al amparo del artículo 15° de la Ley de Cambios Internacionales con anterioridad al 6 de agosto de 1982, todas las cuales han sido rechazadas por cuanto dicho crédito no se encontraba desembolsado a dicha fecha, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del Acuerdo N° 1466-03- 820903.

En esta ocasión, [REDACTED] reitera su solicitud, en consideración a que, a su juicio, el crédito externo constituye, en el hecho, un acreditativo, abierto antes del 6 de agosto de 1982, para una operación de importación de una red de telecomunicaciones, razón por la cual calificaría para acogerse a la modalidad de pago que contempla el Acuerdo N° 1466- 03-820903, en virtud de lo señalado en el numeral 3.2. letra b) del mismo.

Sobre el particular, el señor Barros informó que con fecha 30 de octubre de 1980, [REDACTED] celebró un contrato de suministro de un sistema de comunicaciones, con la firma francesa Empresas Thomson C.S.F.

El 18 de diciembre de 1980, [REDACTED] suscribió, con el Banque de Paris et des Pays-Bas y el Banque Francaise du Commerce Exterieur, un convenio de apertura de crédito, el cual fue registrado en este Banco Central bajo el artículo 15° de la Ley de Cambios Internacionales, con fecha 29 de abril de 1981. Dicho crédito asciende a Fr.F. 157.281.769.-, que corresponden al 85% del precio total del contrato de suministro.

Finalmente, y con fecha 3 de abril de 1981, [REDACTED] abrió un Informe de Importación por este concepto, el que contempla como forma de pago, cobertura diferida Crédito Banque Francaise de Commerce Exterieur y Banque de Paris et des Pays Bas.



Hizo presente el señor Barros que la situación planteada por [redacted] es muy similar a una operación de la [redacted] [redacted] [redacted] [redacted], la cual suscribió un contrato de suministro de una planta de gasificación cíclica de carbón con la firma francesa Creusot-Loire, financiando un 85% del precio total a través de un contrato de apertura de crédito con el Banque de L'Union Europeenne.

[redacted] [redacted] [redacted] [redacted] presentó diversas solicitudes para acoger esta operación al Acuerdo N° 1466-03-820903, las que fueron rechazadas, en principio, por estimarse que el crédito, registrado en Chile al amparo del artículo 15° de la Ley de Cambios Internacionales, no se encontraba desembolsado al 6 de agosto de 1982.

Sin embargo, la empresa solicitó reconsideración del rechazo, manifestando que el contrato de apertura de crédito constituía un acreditativo, abierto antes del 6 de agosto de 1982, de manera que calificaría para estos efectos.

El Comité Ejecutivo, estimando que el contrato de apertura de crédito, registrado conforme al artículo 15 aludido, constituía, de hecho, una carta de crédito o acreditativo, faltando sólo acreditar la debida notificación de su apertura al proveedor externo, otorgó mediante acuerdo N° 1522-15-830713, acceso al sistema del dólar preferencial a las operaciones de importación cursadas por [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] y financiados a través de la línea de crédito otorgada por el Banque de L'Union Europeenne, sujeto a la condición de que el interesado demuestre o acredite que el proveedor fue debidamente notificado de la apertura del crédito, por parte del Banco ya mencionado.

En atención a que a juicio de la Dirección de Operaciones, el contrato de apertura de crédito cumple los requisitos de un acreditativo, por lo que la operación calificaría para los efectos del Acuerdo N° 1466-03-820903 y considerando la similitud existente entre ambos casos, se propone acceder a lo solicitado.

Ante una consulta respecto a si la [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] por tener acciones CORFO, podría considerarse como empresa pública, las cuales a la fecha no pueden acogerse a las franquicias del acuerdo N° 1466-03-820903, el señor Fiscal respondió negativamente.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la [redacted] [redacted] [redacted] para acoger a los beneficios del Acuerdo N° 1466-03-820903 y sus modificaciones posteriores, las operaciones de importación, cuyo financiamiento se efectúe a través de la línea de crédito por Fr.F. 157.281.769.-, otorgada por el Banque Francaise du Commerce Exterieur y el Banque de Paris et des Pays-Bas, sujeto a la condición de que el interesado demuestre o acredite que el proveedor fue debidamente notificado de la apertura del crédito por parte de los bancos antes mencionados.

Además, se les autoriza para inscribir esta operación fuera de los plazos establecidos en el Acuerdo N° 1556-17-840222.

1607-18-841024 - Ratifica autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a firmas que se indican


El señor César Barros sometió a ratificación del Comité Ejecutivo las autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a las siguientes empresas, con los plazos de validez que se indican en cada caso y por los montos que se señalan:

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
(Para pagar a Reed Stenhouse, seguro de 6 helicópteros y 4 aviones, responsabilidad civil y pasajes)	US\$ 54.885,25	Solic. Giro
(Para pagar a Cruz del Sur, seguro de 5 cascos pesqueros, pangas, redes y maquinarias)	US\$ 16.534,00	Solic. Giro
(Para pagar a Instituto de Seguros del Estado, seguro de 5 cascos de avión, responsabilidad civil, pasajeros y equipaje)	US\$ 48.381,78	Solic. Giro
(Para pagar a Mutua de Seguros de Armadores de Buques de Pesca de España, seguro de 1 casco pesquero de alta mar)	Ptas. 3.150.174,00 (US\$ 18.027,00)	Solic. Giro
(Para pagar a Caja Reaseguradora de Chile, prima de reaseguro)	US\$ 21.392,90	Solic. Giro
(Para pagar a Kolnische Ruckversicherungsgesellschaft, prima de reaseguro)	US\$ 66.215,69 US\$ 28.034,89	Solic. Giro
Empresa Nacional del Petróleo-Magallanes (Prórroga por 2 años la autorización concedida con fecha 3 de noviembre de 1983, relacionada con el pago del arriendo de remolcador Gulf Fleet N° 72, manteniéndose vigente las demás condiciones)	US\$ 2.939,00 diarios	2 años
Universidad de Concepción (Para pagar suscripción y adquisición de revistas y libros necesarios para su actividad docente)	US\$ 28.473,00	Solic. Giro



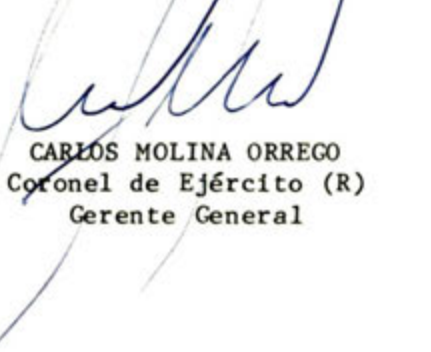
	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
Comité Olímpico de Chile (Para pagar análisis de muestras orgánicas de los deportistas chilenos que participaron en los Juegos Olímpicos 1984)	US\$ 975,00	Solic. Giro
Federación de Tiro al Vuelo de Chile (Para pagar al Hotel Kenaheim Marriott, estadía de participantes en los Juegos Pre-Olímpicos, con motivo de su participación durante el mes de abril de 1984)	US\$ 2.500,46	Solic. Giro

El Comité Ejecutivo ratificó las autorizaciones otorgadas por la Dirección de Operaciones.

  
FELIX RUIZ CRISTI  
Vicepresidente

  
FRANCISCO IBÁÑEZ BARCELO  
Presidente

  
CARMEN HERMOSILLA VALENCIA  
Secretario General

  
CARLOS MOLINA ORREGO  
Coronel de Ejército (R)  
Gerente General